

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MUJERES POR AFRICA Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

REUNIDOS

De una parte, **D^a Teresa Langle de Paz**, con DNI nº 51378273E, en su condición de Directora General de la FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA (en adelante, la "FMxA") inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 1031, con CIF nº G86367547 y con domicilio a estos efectos en el Paseo de la Castellana, nº144 de Madrid, actuando en representación de la FMxA en virtud de la Escritura Pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Tomás Pérez Ramos, el día 26 de febrero de 2020 con el número de protocolo 1115.

De otra parte Dña. Margarita Vallejo Girvés, Vicerrectora de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria de la Universidad de Alcalá (en adelante UAH), con CIF Q2818018J y domicilio en Plaza de San Diego s/n, 28801 Alcalá de Henares (Madrid), en nombre y representación de la misma y en ejercicio de las competencias por delegación del Sr. Rector Magnífico de esta Universidad en virtud de la Resolución de fecha 29 de marzo de 2022 (BOCM de 21 de abril de 2022).

En adelante, las entidades firmantes del presente convenio específico se denominarán conjuntamente como las **Entidades colaboradoras**.

Que ambas entidades, reconociéndose mutuamente en la calidad con la que intervienen, plena capacidad para suscribir el presente convenio específico de colaboración (en adelante, el "**Convenio**" o el "**Convenio Específico**") en nombre y representación de las Entidades colaboradoras, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que la **FMxA** es una entidad sin ánimo de lucro, comprometida con el desarrollo económico y social sostenible, los derechos humanos, la paz, la justicia y la dignidad de las personas, y de manera especial, de las mujeres y niñas del continente africano. Que su misión es contribuir al progreso de las personas y en particular, de las mujeres africanas y de las sociedades en las que viven, impulsando programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros.

Estas actuaciones estarán siempre guiadas por los principios que inspiran la **FMxA** como son la transparencia, la eficacia, el liderazgo, la proximidad y la flexibilidad. Todo ello desde la reflexión, el diálogo y el consenso; y orientado a fraguar una cultura de alianzas, siempre a través de la independencia y el pluralismo.

Código Seguro De Verificación	PJf7QfetvHrxsCLuM1/nMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	31/05/2023 18:30:09
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/PJf7QfetvHrxsCLuM1/nMQ==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		



SEGUNDO. - Que la UAH, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU)* y de conformidad con el artículo 3 de sus Estatutos, tiene asignadas, diversas finalidades, entre otras: la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la cultura; el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico; así como la difusión del conocimiento, la tecnología y la cultura en todos los ámbitos de la sociedad a través de programas de extensión universitaria.

TERCERO. - Que las Entidades colaboradoras, sobre la base del Acuerdo Marco de Colaboración firmado entre ambas el 21 de julio de 2016, tienen el deseo de colaborar dentro del programa de becas para estudiantes africanas orientadas a estudios de postgrado de la UAH y a tal fin, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico que estará sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la relación de colaboración entre las Entidades Colaboradoras dentro del programa de becas **LEARN AFRICA** para estudiantes e investigadoras junior africanas en Universidades españolas (en adelante, el "**Proyecto**"), abriendo así la oferta formativa en la siguiente modalidad:

- Beca para Estudio de Posgrado (Máster Universitario)

SEGUNDA.- Obligaciones de la Universidad de Alcalá

La UAH, en desarrollo del presente Convenio, se compromete a asumir el coste de una beca de Estudios de Posgrado (*Máster Universitario en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos*) para estudiantes africanas durante el curso académico 2023-24. Dicha beca incluirá:

- I. Matrícula del curso para una estudiante africana cumpliendo los requisitos propios del Máster, tanto de ingreso como de cupo. Se incluyen:
 - a. Precio del crédito en primera matrícula de estudiantes extranjeros que no pertenecen a la UE.
 - b. Tasas de secretaría de alumnos.
 - c. Expedición del título de Máster.
- II. Cobertura de costes de un billete de ida y vuelta gestionado por la UAH.
- III. Seguro de Asistencia Sanitaria obligatorio.
- IV. Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa en residencia de estudiantes de la Universidad de Alcalá durante la duración del Máster.

El coste de las ayudas que se concedan en **concepto de matrícula** se imputará en la partida presupuestaria 30170Z000.422D.481.13. El importe correspondiente a este apartado no podrá exceder de 6.000 €.

Código Seguro De Verificación	PJf7QfetvHrxsCLuM1/nMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	31/05/2023 18:30:09
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/PJf7QfetvHrxsCLuM1/nMQ==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		



El coste de las ayudas que se concedan en **concepto de cobertura de billete de ida y vuelta y Seguro de Asistencia obligatorio** se imputará en la partida presupuestaria 30180K000.422D.481.26. El importe correspondiente a este apartado no podrá exceder de 3.000 €.

El coste de las ayudas que se concedan en **concepto de alojamiento y manutención en régimen de pensión completa** se imputará en la partida presupuestaria 30600D069.422D.481.16. El importe correspondiente a este apartado no podrá exceder de 10.000 €.

TERCERA.- Obligaciones de la Fundación Mujeres por África

La **FMxA** en desarrollo del presente Convenio Específico se compromete a asumir bajo su coste las siguientes actuaciones:

- Elaboración y difusión de la convocatoria anual de las becas disponibles en cada curso académico.
- Identificación y preselección de las candidatas africanas.
- Soporte en la emisión de visados para las estudiantes a través de las embajadas correspondientes.
- Seguimiento y evaluación de impacto del Programa en las estudiantes durante su ejecución, así como tras el retorno de las estudiantes a sus países de origen.

CUARTA.- Obligaciones de la beneficiaria

- Se deberá matricular a tiempo completo y en todas las asignaturas del plan de estudios objeto de este convenio.
- Superar en primera matrícula los créditos que conforman el estudio, en caso contrario, perderá la condición de becaria.

QUINTA.- Comité de seguimiento

La **FMxA** y la **UAH** acuerdan constituir un Comité de seguimiento, formado por dos miembros por cada una de las partes. Dicho Comité tendrá por finalidad dar seguimiento al presente Convenio, a las Adendas que en su caso se firmen, así como tratar de dar solución de forma amistosa a cualquier cuestión o discrepancia que pudiera surgir en relación con el Proyecto.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El presente convenio estará vigente y producirá todos sus efectos durante el curso académico 2023-24. Las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, y por acuerdo unánime que en todo caso deberá constar por escrito, prorrogar sus efectos por un periodo de hasta cuatro cursos académicos.

Código Seguro De Verificación	PJf7QfetvHrxsCLuM1/nMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	31/05/2023 18:30:09
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/PJf7QfetvHrxsCLuM1/nMQ==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		



No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con un mínimo de nueve meses de antelación al inicio de cada curso académico, comprometiéndose en tal caso a finalizar las actuaciones en curso no perjudicando en modo alguno a los estudiantes.

SÉPTIMA.- Resolución del Convenio

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por *mutuo acuerdo de las partes*. Los responsables del Proyecto comunicarán por escrito a la FMxA dicha intención con la antelación que resulte necesaria para poder resolver las gestiones oportunas adecuadamente.
- 2.- Por *caso fortuito o fuerza mayor*. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio, deberá comunicar la causa de forma fehaciente a la otra parte lo antes posible y, en cualquier caso, deberá colaborar para hacer posible la adecuada gestión de la resolución del Convenio.
- 3.- Por *incumplimiento de las obligaciones*. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación. Pasado ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación requerida, podrán iniciarse los trámites para la resolución del Convenio motivado en causa de incumplimiento. Todo lo anterior, sin perjuicio de la reclamación de las responsabilidades que pudieran resultar procedentes.

OCTAVA.- Ley aplicable y jurisdicción

El presente convenio de colaboración se regirá por la ley española.

Toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su interpretación, existencia, validez, ejecución o terminación, será resuelta definitivamente mediante arbitraje de Derecho, administrado por la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, de acuerdo con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El tribunal arbitral que se designe a tal efecto, estará compuesto por un árbitro y el idioma del arbitraje será el español. La sede del arbitraje será Madrid (España).

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán tratados e incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que

Código Seguro De Verificación	PJf7QfetvHrxsCLuM1/nMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	31/05/2023 18:30:09
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/PJf7QfetvHrxsCLuM1/nMQ==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		



garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional, en la LO 3/2018 (LOPDGDD), como en el Reglamento General de Protección de Datos europeo (RGPD).

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad, su conservación durante los plazos legalmente establecidos, y el correspondiente Acuerdo a firmar entre responsable del tratamiento y encargado del mismo. Los datos podrán ser transferidos internacionalmente con las medidas de seguridad y las garantías adecuadas.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, ceder o comunicar a otras personas, bajo ningún aspecto, salvo los casos previstos legalmente, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente Convenio, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del mismo o para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la vigente normativa de protección de datos personales nacional y comunitaria. Dicha obligación subsistirá aun cuando finalice la vigencia del citado Convenio.

Ambas partes acuerdan que los datos personales tratados derivados de la ejecución del presente Convenio no serán tratados con fines comerciales. Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las Entidades firmantes del Convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad firmado.

DÉCIMA.- Lugar para recibir notificaciones

Para los efectos del presente convenio, las entidades colaboradoras señalan como lugar para recibir las notificaciones las siguientes:

Fundación Mujeres por África: A/A Beatriz Santacruz
Paseo de la Castellana, 144, portal de oficinas, 1ª planta
Madrid 28046 España
Teléfono: +34 914 570 945
Correo electrónico: beatriz.santacruz@mujeresporafrica.es

Universidad de Alcalá: A/A Margarita Vallejo Girvés, Vicerrectora de Posgrado,
Formación Permanente y Extensión Universitaria
Plaza de San Diego s/n
28801 Alcalá de Henares (España)
Correo electrónico: vicer.posgrado@uah.es

Código Seguro De Verificación	PJf7QfetvHrxsCLuM1/nMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	31/05/2023 18:30:09
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/PJf7QfetvHrxsCLuM1/nMQ==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		



Las entidades colaboradoras se obligan mutuamente a comunicar por escrito cualquier cambio que en ellas se hiciere, en el entendido de que, a falta de aviso, se tendrán por válidas y bien hechas las notificaciones que se hicieren en los lugares señalados.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento de manera electrónica.

**POR LA FUNDACIÓN MUJERES
POR ÁFRICA**

**POR LA UNIVERSIDAD DE
ALCALÁ**

Dña. Teresa Langle de Paz

Dña. Margarita Vallejo Girvés

Código Seguro De Verificación	PJf7QfetvHrxsCLuMl/nMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Margarita Vallejo Girvés - Vicerrector/a de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria	Firmado	31/05/2023 18:30:09
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/PJf7QfetvHrxsCLuMl/nMQ==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

